

**RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – C1**

**RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00286-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como la demanda fue presentada con arreglo a la ley y por encontrarse reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 384 ss., del C.G.P., se procederá a admitir la presente demanda. De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda de Restitución del Inmueble Arrendado, promovida por **MARLY CAROLINA MORENO LEAL** contra los demandados **MAIRON ENRIQUE BOLAÑO PERTUZ, MARÍA ADALGIZA ÁLVAREZ BENAVIDEZ, YAIR ENRIQUE GIRÓN DE LA HOZ, LADIMIR PIANETA MADERA** por la causal de mora en los cánones de arrendamiento desde el mes de **marzo** de **2020** hasta **abril** de **2021**.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establecen los artículos 290 al 292 del C.G.P. Igualmente, entéresele que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer las excepciones a que haya lugar.

En la comunicación remitida deberá advertirse al citado que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado.

**TERCERO. REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta por el numeral 3° de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, en el sentido de suministrar al Despacho y a todos los sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

**CUARTO. CORRER TRASLADO** de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para su contestación. Adviértasele que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041023 del Banco Agrario de Colombia, los cánones de arrendamiento, que en virtud del contrato asumió la obligación de pagar, y los que se causen durante el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P.

**QUINTO. REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, preste caución por el 20% del valor de las pretensiones de la demanda para garantizar el pago de las

costas y perjuicios que con el decreto de las medidas lleguen a causarse; de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., so pena de no dar trámite a la a la solicitud incoada.

**SEXTO.** RECONOCER personería a la abogada **DANNY DURAN VILLALOBOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.218.883 y portadora de la tarjeta profesional No. 338.427 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf77d1ba822f6e282a5511df23b8ec840bb7a598870c26791b5f2661afa880b6**  
Documento generado en 08/06/2021 04:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>